

**BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS "LA DEFENSA" (FACUA-CÓRDOBA)**  
C.I.F.: G-14209779

Entidad Local	Expediente	Actividades subvencionadas	Presupuesto total aceptado/Euros	Subvención concedida		Cantidad asumida por la Entidad Local	
				Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
CARPIO (EL)	CONV./21/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	999,00	799,00	80	200,00	20
CASTRO DEL RÍO	CONV./22/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	722,36	722,36	100	0,00	0
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONV./23/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.244,17	904,99	73	339,18	27
MONTILLA	CONV./24/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.097,57	797,57	73	300,00	27
VILLA DEL RÍO	CONV./25/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	723,16	723,16	100	0,00	0
MONTEMAYOR	CONV./26/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	666,46	666,46	100	0,00	0

**BENEFICIARIO: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AUGUSTA"**  
C.I.F.: G-14491237

Entidad Local	Expediente	Actividades subvencionadas	Presupuesto total aceptado/Euros	Subvención concedida		Cantidad asumida por la Entidad Local	
				Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
VILLANUEVA DEL DUQUE	CONV./29/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	974,91	974,91	100	0,00	0
DOÑA MENCÍA	CONV./30/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	525,82	525,82	100	0,00	0
MONTILLA	CONV./31/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	1.156,89	856,89	74	300,00	26
FERNÁN NÚÑEZ	CONV./32/03	• Talleres de Consumo	630,99	630,99	100	0,00	0
POZOBLANCO	CONV./33/03	• Talleres de Consumo	630,99	630,99	100	0,00	0
NUEVA CARTEYA	CONV.35/03	• Talleres de Consumo • Servicio de Asesoramiento	525,90	525,90	100	0,00	0

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2002, interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 260/2002, interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores, contra Resolución de fecha 17 de abril de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/2000/J/ 476 R1, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 27 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso de contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Manuel Galindo López en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Luisa Gallardo Flores, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Al notificarse esta Resolución, conforme a lo preceptuado en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hágase saber que contra la misma no cabe recurso alguno, por virtud de lo dispuesto en art. 81.1.a) de la LJCA.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la

Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 20 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 270/2001, interpuesto por Ecologistas en Acción.*

En el recurso de contencioso-administrativo núm. 270/2001, interpuesto por Ecologistas en Acción, contra la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el Expte. núm. 41/00361/99 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso interpuesto por el letrado don Rafael Ruiz Albarrán contra las Resoluciones a que se refiere el presente recurso, con anulación del particular relativo a la inadmisión de las facturas relativas al gasto de "Gestoría", manteniéndose los demás extremos de las resoluciones recurridas. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme al no ser susceptible de recurso de apelación.»

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 12 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 706/1998, interpuesto por Ayuntamiento de Mairena del Alcor.*

En el recurso de contencioso-administrativo RCA núm. 706/1998, interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, contra la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, se ha dictado sentencia el 7 de noviembre de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamientos sobre costas, Llévase esta resolución al libro de su razón y devuélvase el expediente a su lugar de origen con certificación de aquella.»

Mediante Providencia de fecha 7 de noviembre de 2001 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 370/2001, interpuesto por Suyma Consultores, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 370/2001, interpuesto por Suyma Consultores, S.L., contra la Resolución de fecha 13 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el Expte. núm. 41/0003/98 J R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Suyma Consultores, S.L., contra Las Resoluciones indicadas en el

antecedente de hecho primero de esta Resolución, debiendo anular las mismas por estimarlas no conformes a Derecho y declarando que es procedente la liquidación de gastos a favor de la parte actora, por un importe total de 767.637 ptas. (4.613,59 euros) incluidas las 655.202 ptas. Ya reconocidas por las resoluciones que se anulan.

Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

Mediante auto aclaratorio de fecha 25 de febrero de 2002, se rectifica la sentencia anterior cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se aclara la sentencia dictada en los presentes autos el 15 de febrero pasado en el sentido de rectificar el error aritmético contenido en el fallo de la misma en el sentido de hacer constar que la cantidad que se concede a la parte recurrente es de 867.637 ptas. (5.214,60 euros).»

Por auto de 2 de abril de 2002 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Instrumento de formalización de encomienda de gestión de la Secretaría General Técnica al Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Provincial de Huelva.*

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 4 de la Orden de 3 de octubre de 2000, el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, Resuelve hacer público el Instrumento de formalización de encomienda de gestión de la Secretaría General Técnica al Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que a continuación se inserta como Anexo.

Sevilla, 17 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### A N E X O

INSTRUMENTO DE FORMALIZACION DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA AL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA, DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

En Sevilla, a 30 de mayo de 2003.

#### R E U N I D O S

De una parte don Juan Francisco Sánchez García, Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

De otra parte don Tomás Fernández Nuviala, Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Huelva.